



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°18-2026-MDCG

Casa Grande, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo N°0633-2026, de fecha 05.Feb.2026, que contiene: i) Escrito presentado por los recurrentes **JOSE CRISTHIAN CEDRON CABRERA** y **ROSA CECILIA CARRERA CHUAN**, mediante el cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acogiéndose a la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, ii) Informe N°027-2026-MDCG-SGAJ/YJCS, de fecha 16.Feb.2026, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e);

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 5° la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece los requisitos de la solicitud, la misma que se presentará por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitante la decisión de separarse, adjuntándose los documentos que establece; a su vez el artículo 6°, señala que el alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos, y en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única, para lo cual se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Escrito de fecha 05.Feb.2026, los recurrentes **JOSE CRISTHIAN CEDRON CABRERA** con DNI N° 46115254 y **ROSA CECILIA CARRERA CHUAN** con DNI N° 47319240, solicitan a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, se declare la separación convencional de vínculo matrimonial y divorcio ulterior, adjuntando: Acta de Matrimonio N°01597523 de fecha 04 de agosto de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Acta de Nacimiento con CUI N°77896705 de **ADAMARY CRIZZLEY CEDRON CARRERA**, Copia del Acta de Conciliación N°03-2018 del Expediente N°03-18 del Centro de Conciliación “Rodríguez Mercado” sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de fecha 28 de junio del 2018, Copia Legalizada de Declaración Jurada de no tener bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales, Copia Legalizada de Declaración Jurada de último domicilio conyugal y 02 (dos) copias de DNI, y Giro de Ingresos de pago de tasa por separación convencional por el monto de S/343.96 soles;

Que, mediante Informe N°027-2026-MDCG-SGAJ/YJCS, de fecha 16.Feb.2026, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e), otorga el Visto Bueno a la solicitud de Separación Convencional de **JOSE CRISTHIAN CEDRON CABRERA** y **ROSA CECILIA CARRERA CHUAN**, considerando que cumple los requisitos y anexos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, debiendo emitirse la resolución que admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de **JOSE CRISTHIAN CEDRON CABRERA** con DNI N° 46115254 y **ROSA CECILIA CARRERA CHUAN** con DNI N° 47319240.

Artículo Segundo.- SEÑALAR fecha de Audiencia Única para el día **MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026**, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, debiendo los interesados concurrir en forma personal y a la hora exacta.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los recurrentes; y REMÍTASE los actuados al Responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para su custodia bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Jefe Unidad de Sistemas
Interesados
Archivo



John Roman Vargas Campos

ALCALDE

Pág. 1 de 1



municipalidad@municasagrande.gob.pe



http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe



www.municasagrande.gob.pe



Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande